



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 19 de abril de 2022.- Al despacho del señor Juez la anterior demanda, una vez subsanada.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintisiete de abril de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2022-00096-00
Proceso PERTENENCIA -VERBAL-
Demandante: HUGO ARIEL CAMPOS RODRIGUEZ. C.C. 5.881.885 Correo hugoacamos95@gmail.com
Demandados: MARIA OFELIA VIUDA DE BEDOYA. C.C. 28.677.064. sin correo electrónico.

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para efectos de admisión, cuyo objeto es la declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria del dominio, por posesión del inmueble más de 10 años, a favor del demandante quien invoca el trámite previsto en el artículo 375 del C. G. P.- Este asunto, en razón de la cuantía – determinada en el artículo 18- numeral 1) del C. G. P.- corresponde el conocimiento a este Juzgado-.

Efectuado el examen preliminar se observa, que en la demanda y en el poder anexo se indica el nombre de la demandada como MARIA OFELIA VIDA DE BEDOYA; una vez confrontado con el que aparece en el folio de matrícula inmobiliaria aportado, no coincide, pues, allí se lee "MARIA OFELIA DIAZ VIUDA DE BEDOYA."

Por lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Chaparral Tolima,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente DEMANDA DE PERTENENCIA, concediendo al demandante un término de cinco días hábiles, siguientes a la notificación de este auto, para que la subsane; so pena de sr rechazada.
2. Reconocer personería legal, amplia y suficiente al abogado HERNAN LIEVANO JIMENEZ para actuar como apoderado judicial del demandante HUGO ARIEL CAMPOS RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.